

DURLINES, S.L.  
BUFETE JURIDICO ECONOMICO

Inscrita en el R.M. de A Coruña  
Al tomo 1230 del Archivo, Sección General,  
al folio 56, hoja nº c-7973  
CIF: B-15.412.497

C/ San Andrés, 86-1º-15003-A Coruña

Tel.: 981213539.

Fax: 981228472.

Email: [info@durlin.es](mailto:info@durlin.es)

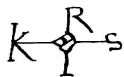
# = CIRCULAR EXTRAORDINARIA =

—Crisis Sanitaria COVID-19—

Real Decreto-ley 14/2020

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN E INGRESO DE DETERMINADAS DECLARACIONES Y  
AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.





DURLINES, S.L.  
BUFETE JURIDICO ECONOMICO

## PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN E INGRESO DE DETERMINADAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

El Real Decreto-ley extiende el plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones para aquellos obligados tributarios con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros<sup>1</sup> en el año 2019:

- Cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley (15/04/2020) y hasta el día 20 de mayo de 2020
- Para realizar la domiciliación bancaria, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

**No resultará de aplicación** a los **grupos fiscales** que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal regulado en el capítulo VI del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con independencia de su importe neto de la cifra de negocios.

**No será de aplicación** a los grupos de entidades que tributen en el régimen especial de **grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido** regulado en el capítulo IX del título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con independencia de su volumen de operaciones

**No será aplicable** en relación con la presentación de **declaraciones** reguladas por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el código **aduanero** de la Unión y/o por su normativa de desarrollo

En A Coruña a 15 de abril de 2020

Durlines, S.L.

---

<sup>1</sup> En el exposición de motivos II se indica que la medida se aplicará para aquellos contribuyentes que tengan un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros **a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido**